



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 6 de Noviembre de 2020

NÚM. 37

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JIMÉNEZ, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA EL 50%  
DE LOS RECARGOS Y MULTAS DEL AGUA POTABLE

### ACTA DE LA OCTAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Villa Jiménez, Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 Nueve horas del día 29 de Octubre de 2020 dos mil veinte, se constituyeron en las instalaciones que alberga la Sala de Reuniones del H. Ayuntamiento de Jiménez, recinto oficial para celebrar sesiones de cabildo los C.C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal, C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal, C. Regidora Maricela Contreras Solís, C. Regidor Francisco García Barrera, Regidor José Socorro Palomares Duarte, C. Regidora Ma. del Carmen Contreras Maldonado, C. Regidora Brenda Elizabeth López Alcaraz, C. Regidora Jacqueline Contreras Solorio y C. Regidor Rogelio Anguiano Martínez, integrantes del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, quien Preside el C. Samuel Hernández Prado Secretario del H. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Octagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Jiménez, a la cual fueron convocados para desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

En el ÚNICO punto, el C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública, entre las que se encuentran el pago por concepto de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, "condonar recargos hasta el 50%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...". Asimismo, es facultad de dicha autoridad

la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

De conformidad al artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el pago por concepto de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se extingue por prescripción en el término de cinco años.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el agua potable de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma sujetándose a los siguientes acuerdos:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se condonan hasta el 50% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha prestación en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2020. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

Lo cual será aplicado en general a los usuarios, que legalmente no se les notificó el cobro o cualquier actuación de la autoridad del Proceso Administrativo de Ejecución. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° Primero de Noviembre de 2020 dos mil veinte y tendrá una vigencia de treinta días.

Por lo cual solicita a su H. Cabildo su autorización para condonar los recargos del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Una vez analizada dicha petición se autoriza por unanimidad bajo el acuerdo respectivo.

.....  
.....  
.....

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se declara

formalmente clausurada esta sesión, siendo las 10: 30 diez horas treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido.

Firmando al calce y al margen de la misma para todos los efectos legales conducentes: Doy Fe.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal. C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal.- C. Samuel Hernández Prado, Secretario.- Regidores: C. Maricela Contreras Solís.- C. Francisco García Barrera.- C. José Socorro Palomares Duarte.- C. Ma. del Carmen Contreras Maldonado.- C. Brenda Elizabeth López Alcaraz.- C. Jacqueline Contreras Solorio.- C. Rogelio Anguiano Martínez.(No firmó) (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 50% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1°, 2°, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, administrar libremente su hacienda pública, entre las que se encuentra el pago por concepto de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, "condona recargos hasta del 50%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda un solo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio..." Asimismo, es facultad de dicha autoridad de la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

De conformidad al artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el pago por concepto de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se extingue por prescripción en el término de cinco años.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multas en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el agua potable de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se condona hasta el 50% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago por servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y propio 2020. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

**TERCERO.-** Lo cual será aplicado en general a los usuarios, que legalmente no se les notificó el cobro o cualquier actuación de la autoridad del proceso administrativo de ejecución.

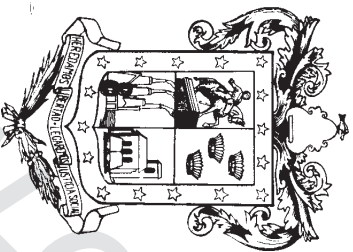
**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 02 dos de noviembre al 01 de diciembre de 2020 dos mil veinte y tendrá una vigencia de treinta días.

Jiménez Michoacán a los 27 veintisiete días del mes de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

C. ARTURO LEÓN BALVANERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL